

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que dentro del término de traslado el extremo pasivo contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Palmira, 28 de mayo de 2021.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 620

Palmira, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se tiene por contestada la demanda por parte de la señora Blanca Liliana Fernández Orozco a través de su apoderado judicial. En consecuencia, se ordenará correr traslado de las excepciones formuladas.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda.

2º. Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

3º.- ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con los artículo 3 y el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documento o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envío dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 31 de mayo de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**652a2f9bcb8384d603d9ddda0b1440b4ac8cc2d80e457fd1f6fc69870697e9
8a**

Documento generado en 28/05/2021 03:22:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**